

de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Claro José Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

**26864** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de septiembre de 1996 sobre ejecución de sentencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 525/1993, interpuesto por don Clemente Seidler.

En el recurso contencioso-administrativo número 525/1993, interpuesto por don Clemente Seidler, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 14 de mayo de 1993, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), con fecha 2 de febrero de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Clemente Seidler, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de mayo de 1993 confirmatorio del Acuerdo de fecha 7 de febrero de 1992 a los que la demanda se contrae, declarando que las resoluciones recurridas son conformes a Derecho; sin hacer una expresa imposición en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento, en su reunión de 13 de septiembre de 1996, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Claro José Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

**26865** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de septiembre de 1996 sobre ejecución de sentencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 713/1993 interpuesto por el Ayuntamiento de Lugo.

En el recurso contencioso-administrativo número 713/1993, interpuesto por el Ayuntamiento de Lugo, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de julio de 1993, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), con fecha 2 de febrero de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo por la representación procesal del Ayuntamiento de Lugo, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de julio de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a otro anterior de 14 de mayo de 1992, declarando que las resoluciones recurridas son conformes a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento, en su reunión de 13 de septiembre de 1996, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Claro José Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

**26866** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de septiembre de 1996 sobre ejecución de sentencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 886/1993, interpuesto por Unión Sindical de Usuarios del Júcar.

En el recurso contencioso-administrativo número 886/1993, interpuesto por Unión Sindical de Usuarios del Júcar, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de julio de 1993, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), con fecha 5 de marzo de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Unión Sindical de Usuarios del Júcar, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1993, por el que se autorizó un trasvase de aguas de 5 hectómetros cúbicos de la cabecera del Júcar para riegos de emergencia en las zonas regadas con aguas del Acueducto Tajo-Segura, acuerdo que anulamos por no ser conforme a Derecho; condenando a la Administración demandada a que, a su elección, devuelva los caudales indebidamente trasvasados o indemnice su importe en la cuantía que se fije en ejecución de sentencia; sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento, en su reunión de 13 de septiembre de 1996, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Claro José Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

**26867** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de septiembre de 1996 sobre ejecución de sentencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 7.505/1992, interpuesto por «Trefilerías Quijano, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 7.505/1992, interpuesto por «Trefilerías Quijano, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 31 de julio de 1992, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), con fecha 8 de febrero de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Trefilerías Quijano, Sociedad Anónima», contra Acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 7 de febrero y 31 de julio de 1992 a los que la demanda se contrae, declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a Derecho, sin hacer una expresa imposición en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta de la excelentísima señora Ministra de este Departamento, en su reunión de 13 de septiembre de 1996, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Subsecretario, Claro José Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.